



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **341** -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 18 SEP. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 451-2020-DRAJ-APURÍMAC de fecha 15/09/2020, el Informe Legal N° 032-2020-GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 31/08/2020, el Informe N° 1425-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 13/08/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 23/09/2019, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR.APURIMAC/GRI, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**"; con Código Unificado N° 2234551, con un presupuesto total de S/ 7'084,463.57 para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de 12 meses (360 días calendario);

Que, en fecha 16/03/2020, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 091-2020-GR.APURIMAC/GG, se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal- Costos Directos e Indirectos) del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**"; en fase de ejecución, por un monto de S/ 461,732.67 soles.

Que, mediante el Informe N° 060-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSE.JATH de fecha 30/05/2020, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega - Residente de Obra del Proyecto de Inversión, denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**"; Solicita la Ampliación Presupuestal N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención de Covid 19);

Que, mediante la Carta N° 11-2020-DNFS/SO-GRA, de fecha 30/05/2020, el Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento - Inspector de Obra previa revisión y evaluación del Expediente, emite la **CONFORMIDAD** de Ampliación de Presupuestal N° 03 por Adicionales de Obra (Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el trabajo) para la culminación del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**"; con una Ampliación de Presupuesto de S/ 339,105.77 soles;

Que, mediante el Informe N° 159-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 09/06/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, que en sus conclusiones manifiesta lo siguiente:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras)** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento** a través la **CARTA N°11-2020-DNFS/SO-GRA**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** a través del **INFORME N°060-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSEJATH** y documentos adjuntos, se da





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Opinión Favorable para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 (IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID-19)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 - IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	218,869.19	6,383,160.30
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	86,342.29	675,261.38
GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	165,813.44	33,894.29	199,707.73
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	0.00	56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	43,306.90	0.00	43,306.90
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	0.00	430,809.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	0.00	21,971.00
GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	0.00	99,768.76
EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	0.00	283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	0.00	33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	339,105.77	8,227,643.52

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final - Implementación de Plan de Vigilancia - COVID-19**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra - Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega y el Inspector de Obra - Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **Ampliación Presupuestal N°03 Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas Para Implementación de Plan De Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19)** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, con fecha 10/06/2020, mediante el Informe N° 346-2020.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA** la Opinión Favorable al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención de Covid 19); del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**; con un incremento presupuestal de S/ 339,105.77 soles, siendo el monto del Expediente Técnico Actualizado S/ 8' 227,643.52 soles;

Que, mediante el Informe N° 97-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 13/07/2020, el Econ. Julio C. Challco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual concluye señalando que; **"Se ha realizado el registro de la a Ampliación Presupuestal N° 03 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19) del Proyecto de Inversión con Código 2234551 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, en fecha 31/08/2020, mediante el Informe Legal N° 032-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia-Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al proveído administrativo del Expediente N° 4611 de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el que recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal N° 03 por Adicionales





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

341

de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención del Covid-19) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2234551;

Que, en fecha 15/09/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 451-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención de COVID-19); del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2234551; en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de S/339,105.77 soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/ 8'227,643.52 (Ocho Millones Doscientos Veinte Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 52/100 Soles);

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias del Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "**En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";** Que, también

Página 3 de 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



describe en el mismo cuerpo normativo: "Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas, cuando se determine la existencia de las metas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra el presupuesto deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos". Finalmente señala que: "el Inspector y/o Supervisor, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión proceda a elevar a la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos".

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2234551, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Inspector de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2234551, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03 de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2234551;

Por las consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 451-2020-GRAP/DRAJ; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre la **Ampliación Presupuestal N° 03** por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención de COVID-19); del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2234551; en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de **S/339,105.77** soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de **S/ 8'227,643.52** (Ocho Millones Doscientos Veinte Siete





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

341

Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 52/100 Soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	AMPLIACION PRESUPUEST AL N°03 (IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID-19)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 - IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	218,869.19	6,383,160.30
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	86,342.29	675,261.38
GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	165,813.44	33,894.29	199,707.73
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	0.00	56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	43,306.90	0.00	43,306.90
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	0.00	430,809.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	0.00	21,971.00
GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	0.00	99,768.76
EXPEDIENTE TÉCNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	0.00	283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	0.00	33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	339,105.77	8,227,643.52

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la Ampliación Presupuestal N° 03 del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente Ampliación Presupuestal N° 03, la responsabilidad recae en el Inspector de Obra y el Residente de Obra del proyecto en mención.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROB/JGG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

